

**CONSTANCIA: agosto 21 de 2020.** A Despacho del señor Juez informándole que si bien el auto que ordena correr traslado se notificó el 13 de julio/2020 por estados electrónicos, solo se acreditó la remisión de las piezas procesales el día 03 del corriente mes (ver pantallazo del correo electrónico).

Pili Natalia Salazar Salazar  
Secretaria

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI, veintiuno (21) de AGOSTO de DOS MIL VEINTE (2020)  
AUTO SUSTANCIACIÓN N° 344

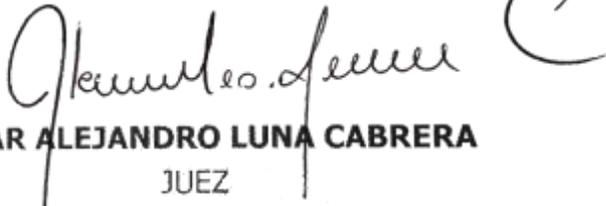
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: COOTRAEMCALI  
DEMANDADO: MÓNICA TREJOS FLÓREZ, JENNY PEÑA y MARIO CARMONA RENGIFO  
RADICADO: 170014003008201800378

De conformidad con lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, lo que acredita el expediente, así como las actuaciones que se evidencian en el correo electrónico del Juzgado, y, a efectos de proteger la publicidad, el debido proceso y garantizar el derecho de defensa de las partes, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

**RESUELVE:**

1. **PRECISAR** que el término de traslado de que trata el numeral 1 del artículo 443 C.G.P. al que hizo referencia el auto notificado en estados del 13 de julio/2020; **comenzó a correr a partir del 03 de agosto/2020**, dado que apenas en esa fecha, materialmente, se puso en conocimiento de la parte demandante las piezas procesales que le permiten pronunciarse sobre la contestación y las excepciones de mérito esbozadas por la codemandada MÓNICA TREJOS FLÓREZ (fl 56-95). Lo anterior, para que adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.
2. Se indica a la parte demandante que a folio 111 consta la posesión de la Curadora Betty Fong Monsalve y que la misma aportó el pronunciamiento que reposa a continuación del acta de su posesión.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ